



Si -
Uslenghi

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL INSTITUTO
SUPERIOR DE FORMACION DE POSTGRADO DE APSA**

---Entre la Facultad de Medicina, representada en este acto por su Decano, *Prof. Dr. Horacio Antonio Deza*, con domicilio en calle Lamadrid 875 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 61º, Inc. 1º del Estatuto Universitario, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por la otra, y el Instituto Superior de Formación de Postgrado de la Asociación de Psiquiatras Argentinos -APSA-, Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Director, *Dr. Roger Maximiliano Montenegro*, en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación y reciprocidad para el desarrollo de programas de Enseñanza, Adiestramiento, Formación, Capacitación Investigación y otros aspectos de la Salud Mental en el pre y en el postgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: La finalidad del convenio es el desarrollo de trabajos en las cuestiones antedichas que sean de interés mutuo, sin perjuicio de otras posibilidades que puedan derivarse de la naturaleza científica y educativa de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Tanto LA FACULTAD como EL INSTITUTO reconocen la prioridad que ocupa la Salud Mental en lo que atañe a la calidad de vida de los pueblos. Asimismo, son conscientes de la enorme gravitación que poseen las acciones interinstitucionales, posibilitadoras de un mejor aprovechamiento de recursos e integración de acciones.-----

TERCERA: LA FACULTAD y EL INSTITUTO manifiestan y declaran un coincidente interés en cooperar para el logro de los objetivos. Por ello, desarrollarán participativamente programas conjuntos con los recursos técnicos que ambos posean. Cada uno de los programas ha de requerir sustento en el estudio, los fundamentos y la documentación correspondiente, que se elaborará puntualmente para cada caso, dentro del marco del presente convenio general.-----

CUARTA: Los programas, tanto sean del área de investigación, de la enseñanza y adiestramiento, formación y capacitación de la acción comunitaria o de otros aspectos de la Salud Mental, podrán ser efectuados también en conjunto con otras instituciones



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

gubernamentales o no gubernamentales, nacionales e internacionales, cuando ello sea juzgado positivo por ambas instituciones, y constituya un beneficio para la concreción de los fines propuestos.

QUINTA: Las partes se comprometen a producir evaluaciones periódicas acerca de la materia convenida, en plazo no mayores de seis meses, con el fin de mantener actualizada la vigencia del presente, corregir las posibles diferencias de todo trabajo de esta índole, y perfeccionar los instrumentos que ejecuten los principios aquí formulados.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad por cualquiera de las partes; debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido, y al sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a once días de agosto del año dos mil tres.

Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina-UNT